

	GESTION JURIDICA	Código: F-GJ-JU05-02
	NOTIFICACION POR AVISO	Fecha Aprobación: 08/10/12
		Versión: 02
		Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2023

Señores

MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ
SAUL CARDENAS

Dirección: Urb. Santa María del Rosario Casa 12 MZ B, Villa del Rosario, N. de S.

Teléfono: 5849838 - 3118477007

Email: cardenasmoises38@gmail.com

Expediente	No. 052-2021
Investigado:	MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ – SAUL CARDENAS
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION No. 5278 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 "RESOLUCION POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial Saludo:

De manera atenta, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 – notificación o comunicación de actos administrativos- "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización".

Así las cosas, me permito en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, **NOTIFICARLO POR AVISO Y ELECTRÓNICAMENTE** la **Resolución No. 5278** del 14 de diciembre de 2022, **"RESOLUCION POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** expediente **PAS- 052-2021**, expedida por el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en (9) folios.

Contra lo dispuesto en el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



AMILCAR MARQUEZ ROJAS
Control de Medicamentos
Coordinador IVC Medicamentos

Elaboró: Martha Cáceres



IDS INSTITUTO <medicamentosnorte@gmail.com>

**NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 5278 DEL 14-12-2022 PAS 052-2021
MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ - SAUL CARDENAS**

1 mensaje

IDS INSTITUTO <medicamentosnorte@gmail.com>
Para: Moises Cardenas <cardenasmoises38@gmail.com>

28 de febrero de 2023, 16:07

Buenas tardes:

Por medio del presente notifico RESOLUCIÓN según asunto.

Proyecta: Martha Cáceres

Atentamente,

 Políticas y otros – Instituto Departamental de Salud
AMILCAR MARQUEZ ROJAS
Control de Medicamentos
3112133711 - 5892105 ext.130

2 archivos adjuntos **NOTIFICACION POR AVISO RES 5278 14-12-2022.pdf**
546K **RESOLUCION 5278 14-12-2022.pdf**
4209K

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACION Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 9</p>

RESOLUCIÓN N° 5278

(14 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Radicado: PAS 052 - 2021
 Propietario y/o representante legal: MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ
 SAUL CARDENAS
 Procedimiento: Administrativo Sancionatorio

El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander - En adelante IDS-, en ejercicio de sus facultades Constitucionales establecidas en el artículo 49 de la C. N, en especial las otorgadas por la Ley 9 de 1979, el artículo 111 del Decreto 677 de 1995 y la Ley 1437 de 2011, procede a “Apertura el Procedimiento Sancionatorio” con fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas y normas técnico-sanitarias.

I. ANTECEDENTES

1. DE LOS HECHOS

De conformidad con el artículo 111, del Decreto 677 de 1995 y el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, las diligencias del Procedimiento Sancionatorio PAS 052 – 2021, se iniciaron con base en el Acta de Hechos de la DIAN N° 4453 del 18 de Diciembre de 2021, con apoyo de la Policía Fiscal y Aduanera y de la oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud, procedimiento realizado en la casa 12 Manzana B, Urbanización Santa María del Rosario, en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, se procedió a emitir el concepto técnico N° 211221-3 del 21 de Diciembre de 2021, por el Químico Farmacéutico - Control de Medicamentos AMILCAR MARQUEZ ROJAS, donde se relacionó el decomiso medicamentos de Uso Institucional, Sin registro INVIMA y medicamentos Vencidos.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.2. De la apertura de la investigación administrativo sancionatorio

Que, mediante Resolución 2855 del 2 de Agosto de 2022, el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, ordenó la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio PAS 052 - 2021, en contra del señor MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y SAUL CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, arrendatarios de la casa 12



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>.RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 2 de 9</p>

RESOLUCION N° 5278

(14 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Manzana B Urbanización Santa María del Rosario, Municipio Villa del Rosario, Norte de Santander, lugar donde se realizó el procedimiento en compañía de la DIAN, y donde se pudo verificar la tenencia de medicamentos de Uso Institucional, Sin registro sanitario INVIMA y medicamentos Vencidos, según concepto técnico N° 211221-3 del 21 de Diciembre de 2021, el cual obra en el expediente desde el folio 34 al folio 46.

3. De la identificación del presunto infractor

Se identificó como presunto infractor de la normatividad sanitaria a:

Los señores MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y SAUL CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, arrendatarios de la casa 12 Manzana B Urbanización Santa María del Rosario, Municipio Villa del Rosario, Norte de Santander.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia del Instituto

El Decreto 677 del 26 de Abril de 1995, estableció el procedimiento sancionatorio, el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, señalo las competencias de los departamentos en salud. *Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.*

...

43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

En cumplimiento a las actividades del capítulo II Artículo 43.3.7. de la ley 715 de 2001, Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

De acuerdo con lo anterior, el legislador facultó a las autoridades del sector salud para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control dentro de su jurisdicción a los sectores públicos y privados en salud y adoptar medidas de prevención, control y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>-RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 3 de 9</p>

RESOLUCION N° 5278

(14 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Departamental de Salud IDS, es el representante legal de la entidad, como lo establece el literal A del artículo 8 de la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, por lo tanto es competente para conocer de los procesos de Inspección, Vigilancia y Control dentro de la jurisdicción del Instituto, a excepción de aquellos casos que por mandato expreso de la ley, los reglamentos, le corresponden al Ministerio de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud.

2. Fundamentos legales

El despacho al analizar el sub-judice tendrá en cuenta los fundamentos legales y constitucionales aplicables al caso:

21. Constitución Nacional de 1991 Artículo 49
- 2.2. Ley 1437 de 2011
- 2.3 Ley 9 de 1979
- 2.4. Resolución 1229 de 2013. Artículo 4° numeral 1 y 2, Artículo 5° y Art. 11 numeral 1.1 literal C y Numeral 4 Art. 28
- 2.5. Decreto 2200 de 2005. Artículo 26
- 2.6. Decreto 677 de 1996. Parágrafo 1° y 2° Artículo 77

Las normas sanitarias son claras al advertir que toda actividad que pueda generar riesgos o daños a la salud individual o colectiva debe ser regulada, vigilada y controlada por la autoridad sanitaria competente, ya que lo que se pone en peligro es un derecho tan importante como lo es el de la salud.

3. De la decisión

Procede el Instituto Departamental de Salud a Formular Pliego de Cargos en contra de los señores MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y SAUL CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, en calidad de arrendatarios de la casa 12 Manzana B Urbanización Santa María del Rosario, Municipio Villa del Rosario, Norte de Santander, lugar donde se realizó el procedimiento en compañía de la DIAN, por considerarse y evidenciar que son los



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBIERNO Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 4 de 9</p>

RESOLUCION N° 5278

(14 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

responsables directos según contrato de arrendamiento que obra en el expediente de folio 8 a folio 10.

3.1. Hechos que fundamentan el acto administrativo

Dentro del Procedimiento Sancionatorio se encuentran presuntamente demostrados los siguientes hechos:

Que, en procedimiento de la Policía Fiscal y Aduanera con apoyo de la oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud, procedimiento realizado en la casa 12 Manzana B Urbanización Santa María del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, bien inmueble a cargo de los señores MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y SAUL CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, según contrato de arrendamiento visto a folio 8 al 10 del expediente, lugar donde se realizó el decomiso medicamentos de Uso Institucional, medicamentos Sin Registro Sanitario INVIMA y Medicamentos Vencidos, según consta en el concepto técnico N° 211221-3 del 21 de Diciembre de 2021.

3.2. Medio probatorio

Concepto técnico N° 211221-3 del 21 de Diciembre de 2021, realizado por el Químico Farmacéutico de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud, con base en el procedimiento de apoyo de la DIAN, realizado en la vivienda ubicada en al Urbanización Santa María del Rosario Casa 12 Manzana B, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, donde se realizó el decomiso de medicamento de Uso Institucional Sin registro INVIMA y medicamentos Vencidos, relación de medicamentos que obran en el expediente de folio 34 al 46.

3.3. De la vulneración normativa

LEY 9 DE 1979

ARTÍCULO 457. *Todos los medicamentos, drogas, cosméticos, materiales de curación, plaguicidas de uso doméstico, detergentes y todos aquellos productos farmacéuticos que incidan en la salud individual o colectiva necesitan registro en el Ministerio de Salud para su importación, exportación, fabricación y venta.*



 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN	Página 5 de 9

RESOLUCION N° 5278

(14 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETO 677 DE 1995

Artículo 2º. *Definiciones.* Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

Producto farmacéutico alterado. Se entiende por producto farmacéutico alterado, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto;

Producto farmacéutico fraudulento. Se entiende por producto farmacéutico fraudulento, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

g) Cuando no esté amparado con Registro Sanitario.

ARTÍCULO 77 De las prohibiciones (...)

Parágrafo 1º. *Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares.*

Parágrafo 2 º. *Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.*

Negrillas y cursiva fuera de texto original

3.4. Conducta que Ocasiona la Vulneración

Los investigados señores MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y SAUL CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, en calidad de arrendatarios del bien inmueble ubicado en la casa 12 Manzana B Urbanización Santa María del Rosario, Municipio Villa del Rosario, Norte de Santander, lugar donde se realizó el procedimiento en compañía de la DIAN, Por la tenencia y dispensación de MEDICAMENTOS DE USO INSTITUCIONAL, SIN REGISTRO INVIMA Y MEDICAMENTOS CON LA FECHA DE VIGENCIA, EXPIRACIÓN O CADUCIDAD VENCIDA, con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el literal C y G Artículo 2 del Decreto 677 de 1995 y el Parágrafo 1º y 2º del Artículo 77 del Decreto 677 de 1995.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 6 de 9</p>

RESOLUCIÓN N° 5278

(14 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3.5. De la formulación de cargos

Teniendo en cuenta la conducta descrita previamente que causan u ocasionan una vulneración a la normatividad sanitaria, se procederá a formular el siguiente cargo en contra de los señores MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y SAUL CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, en su condición de arrendatarios del bien inmueble ubicado en la casa 12 Manzana B Urbanización Santa María del Rosario, Municipio Villa del Rosario, Norte de Santander, por la presunta infracción consistente en:

CARGO: A los señores MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y SAUL CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, arrendatarios del bien inmueble ubicado en la Casa 12 Manzana B Urbanización Santa María del Rosario, Municipio Villa del Rosario, Norte de Santander, se le levanta el presente cargo por la tenencia de Medicamentos de Uso Institucional, sin registro INVIMA y Medicamentos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida, con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el literal C y G Artículo 2 del Decreto 677 de 1995 y el Parágrafo 1° y 2° del Artículo 77 del Decreto 677 de 1995.

3.6. De la dirección electrónica para notificaciones

De conformidad con los artículos 54 y 56 de la Ley 1437 del 2011, solicítese al investigado que indique un correo electrónico y que manifieste expresamente si desea recibir notificaciones por este medio.

3.7. De las posibles sanciones o medidas procedentes

Medidas de seguridad artículo 576 de la Ley 09 de 1979 ibídem establece:

Artículo 576.- Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes:

- a. Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial;
- b. La suspensión parcial o total de trabajos o de servicios;
- c. el decomiso de objetos y productos;
- d. La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 7 de 9</p>

RESOLUCIÓN N° 5278

(4 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

e. La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto.

Parágrafo. - Las medidas a que se refiere este artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Nota: cursiva y resaltado fuera de texto.

De conformidad con el artículo 577 de la ley 09 de 1979 serían procedentes las siguientes sanciones en caso de que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio concluya en sanción:

Artículo 577°.- *Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:*

- a. Amonestación;*
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
- c. Decomiso de productos;*
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.*

Nota: cursiva fuera de texto.

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMÚLESE Pliego de Cargos en contra de los señores MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y SAUL CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, en su condición de arrendatarios del bien inmueble ubicado en la Casa 12 Manzana B Urbanización Santa María del Rosario, Municipio Villa del Rosario, Norte de Santander, lugar donde se realizó el procedimiento en compañía de la DIAN, como presunto infractor de las disposiciones sanitarias consistente en:



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 8 de 9</p>

RESOLUCIÓN N° 5278

(14 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CARGO: A los señores **MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y **SAUL CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, arrendatarios del bien inmueble ubicado en la Casa 12 Manzana B Urbanización Santa María del Rosario, Municipio Villa del Rosario, Norte de Santander, se le levanta el presente cargo por la tenencia de Medicamentos de Uso Institucional, sin registro INVIMA y Medicamentos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida, con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el literal C y G Artículo 2 del Decreto 677 de 1995 y el Parágrafo 1° y 2° del Artículo 77 del Decreto 677 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: PÓNGASELE de presente a los señores **MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y **SAUL CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía 13.485.9682, que dispone de un término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, para que directamente o mediante apoderado debidamente constituido, presente descargos por escrito y aporte o solicite la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con el artículo 118 del Decreto 677 de 1995. Descargos que deberán presentar en el Instituto Departamental De Salud ubicado en la Av 0, Calle 10 edificio Rosetal de la Ciudad de Cúcuta, para lo cual, el expediente permanecerá a su disposición en la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental De Salud, por el término anteriormente señalado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente a los señores **MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y **SAUL CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICÍTESE, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, a los señores **MOISES ISRAEL CARDENAS HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.092.345.448, y **SAUL CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía 13.485.968, que indiquen una dirección de correo electrónico para notificaciones y que manifiesten expresamente si desea recibir dichas notificaciones por este medio.

ARTICULO QUINTO: TÉNGASE como pruebas, las siguientes:

- Concepto técnico N° 211221-3 del 21 de Diciembre de 2021.
- Informe rendido por el P.U de Control de Medicamentos **AMILCAR MARQUEZ ROJAS**, del día 12 de Enero de 2022.
- Copia del contrato de arrendamiento visto a folio 08 al 10



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 9 de 9</p>

RESOLUCION N° 5278

(14 DIC 2022)

“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Copia de Acta de Hechos de la DIAN No 4453 del 18 de Diciembre de 2021 vista a folio 02 al folio 06.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto en el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 14 DIC 2022



CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
Director

Proyectó: José Meléndez
Elaboró: Angélica Márquez
Revisó: José Trinidad Uribe Navarro
Revisó: Fernando Leal

